

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 i 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE COMPRA Y SERVICIO EN MODALIDAD DE RENTING Y ALQUILER PUNTUAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS PARA EL GRUP TERSA, MEDIANTE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1100.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato antes mencionado, mediante un procedimiento negociado sin publicidad según el artículo 168 de la LCSP, atendiendo a los razonamientos de exclusividad del proveedor:

I) Objeto del Contrato: El objeto del contrato es la adquisición de diversos vehículos para el Grup TERSA, mediante un sistema dinámico de adquisición dividido en las siguientes categorías de conformidad con el artículo 223.3 de la LCSP:

Categoría 1. Servicio de **renting** de **turismos** sin opción de compra.

Categoría 2. Servicio de **renting** de **furgonetas** sin opción de compra.

Categoría 3: Suministro de **furgonetas** mediante **compra**.

Categoría 4: Servicio de **renting** de **camiones** sin opción de compra.

Categoría 5: Suministro de **camiones** mediante **compra**.

Categoría 6: Servicio de **alquiler puntual** de **camiones** sin opción de compra.

Categoría 7: Servicio de **renting** de **motocicletas** sin opción de compra.

Categoría 8: Suministro de **motocicletas** mediante **compra**.

El CPV principal que se considera más adecuado para el presente procedimiento es el 34100000-8 Vehículos de motor. Asimismo, se consideran los siguientes CPV como secundarios: 34144900-7 Vehículos eléctricos, 34131000-4 Furgonetas con caja abierta ("pick-ups"), 34133000-8 Camiones articulados, 34136100-0 Camionetas ligeras, 34134100-6 Camiones con plataforma y 34410000-4 Motocicletas.

II) Necesidades a satisfacer: El procedimiento tiene como objetivo el suministro/servicio de cualquier tipo de vehículo tanto en modalidad de renting como en modalidad de alquiler puntual y compra, de conformidad con las categorías indicadas, para todas las empresas pertenecientes al Grup TERSA, con preferencia a las opciones menos contaminantes que se puedan contemplar en el mercado en cada momento de la necesidad, pero que, a la vez, esté en consonancia con un uso eficaz y eficiente para el óptimo desarrollo de la operativa.

Este modelo de contratación permitirá un mayor acceso a la diversidad e innovación existente en todo momento durante toda la vigencia del SDA. La homologación constante de nuevos proveedores para sus diferentes categorías permitirá estar en CTTE1100 Memoria justificativa



constante actualización y adaptación al mercado, favoreciendo, además, la máxima concurrencia posible.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Presupuesto de licitación: Para establecer el presupuesto de licitación se ha considerado el volumen de vehículos requeridos por Grup TERSA, en base a una estimación acorde al histórico de adquisiciones de vehículos, teniendo en cuenta tanto cantidades como precios históricos.

Asimismo, se han tenido en cuenta para el cálculo de estos importes los servicios de renting y/o alquiler que actualmente se encuentran activos y sus fechas de finalización.

También se han tomado en consideración las previsiones de crecimiento y las posibles nuevas necesidades que tengan las diversas unidades que componen Grup TERSA, siempre en consonancia con los presupuestos disponibles y los encargos que pudieran realizarse a las empresas del Grup TERSA y teniendo en cuenta que las necesidades pueden ser muy variables tanto al alza como a la baja.

Finalmente, se han considerado los posibles incrementos en la evolución de los precios unitarios del mercado para los elementos de movilidad que incluye el Sistema Dinámico de Adquisición.

En base a las necesidades detectadas y a la división en categorías detalladas anteriormente, el presupuesto se establece según lo indicado a continuación:

Categoría 1:

Concepto	Importe
Servicio de renting de turismos sin opción de compra	60.000,00.-€
IVA 21 %	12.600,00.-€
Presupuesto estimado dos años (IVA incluido)	72.600,00.-€

Categoría 2:

Concepto	Importe
Servicio de renting de furgonetas sin opción de compra	250.000,00.-€
IVA 21 %	52.500,00.-€
Presupuesto estimado dos años (IVA incluido)	302.500,00.-€

Categoría 3:

Concepto	Importe
Suministro de furgonetas mediante compra	65.000,00.-€
IVA 21 %	13.650,00.-€
Presupuesto estimado dos años (IVA incluido)	78.650,00.-€



Categoría 4:

Concepto	Importe
Servicio de renting de camiones sin opción de compra	65.000,00.-€
IVA 21 %	13.650,00.-€
Presupuesto estimado dos años (IVA incluido)	78.650,00.-€

Categoría 5:

Concepto	Importe
Suministro de camiones mediante compra	325.000,00.-€
IVA 21 %	68.250,00.-€
Presupuesto estimado dos años (IVA incluido)	393.250,00.-€

Categoría 6:

Concepto	Importe
Servicio de alquiler puntual de camiones sin opción de compra	10.000,00.-€
IVA 21 %	2.100,00.-€
Presupuesto estimado dos años (IVA incluido)	12.100,00.-€

Categoría 7:

Concepto	Importe
Servicio de renting de motocicletas sin opción de compra	5.000,00.-€
IVA 21 %	1.050,00.-€
Presupuesto estimado dos años (IVA incluido)	6.050,00.-€

Categoría 8:

Concepto	Importe
Suministro de motocicletas mediante compra	7.500,00.-€
IVA 21 %	1.575,00.-€
Presupuesto estimado dos años (IVA incluido)	9.075,00.-€

El presupuesto base de la licitación para dos (2) años de contrato y las ocho (8) categorías es el siguiente:

Concepto	Importe
Suministro de diversos vehículos para el Grup TERSA	787.500,00.-€
IVA 21 %	165.375,00.-€
Presupuesto estimado dos años (IVA incluido)	952.875,00.-€

Cabe recalcar que los importes económicos indicados son una información basada en estimaciones de compras previstas, en ningún caso Grup TERSA está obligada a consumir la totalidad del importe indicado, si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo las empresas homologadas tengan derecho a percibir indemnización o compensación.

No se contempla la necesidad de realizar un desglose de los costes como se establece en el artículo 100.2 de la LCSP, en la medida que se trata de necesidades con unos precios unitarios que vienen determinados por el mercado. Por lo tanto, en la medida



que el Presupuesto base de licitación debe ajustarse al precio de mercado, el desglose de costes directos e indirectos de la necesidad objeto de la presente licitación no contribuye a la satisfacción de la finalidad perseguida.

V) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente.

Desglose del valor estimado de cada categoría:

Categoría 1. Servicio de **renting** de **turismos** sin opción de compra:

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	60.000,00.-€
Prórrogas (dos (2) anualidades) (sin IVA)	60.000,00.-€
Posibilidad modificación contractual 20 %	24.000,00.-€
Valor estimado (IVA excluido)	144.000,00.-€

Categoría 2. Servicio de **renting** de **furgonetas** sin opción de compra:

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	250.000,00.-€
Prórrogas (dos (2) anualidades) (sin IVA)	250.000,00.-€
Posibilidad modificación contractual 20 %	100.000,00.-€
Valor estimado (IVA excluido)	600.000,00.-€

Categoría 3. Suministro de **furgonetas** mediante **compra**:

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	65.000,00.-€
Prórrogas (dos (2) anualidades) (sin IVA)	65.000,00.-€
Posibilidad modificación contractual 20 %	26.000,00.-€
Valor estimado (IVA excluido)	156.000,00.-€

Categoría 4. Servicio de **renting** de **camiones** sin opción de compra:

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	65.000,00.-€
Prórrogas (dos (2) anualidades) (sin IVA)	65.000,00.-€
Posibilidad modificación contractual 20 %	26.000,00.-€
Valor estimado (IVA excluido)	156.000,00.-€

Categoría 5. Suministro de **camiones** mediante **compra**:

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	325.000,00.-€
Prórrogas (dos (2) anualidades) (sin IVA)	325.000,00.-€
Posibilidad modificación contractual 20 %	130.000,00.-€
Valor estimado (IVA excluido)	780.000,00.-€



Categoría 6. Servicio de **alquiler puntual** de **camiones** sin opción de compra:

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	10.000,00.-€
Prórrogas (dos (2) anualidades) (sin IVA)	10.000,00.-€
Posibilidad modificación contractual 20 %	4.000,00.-€
Valor estimado (IVA excluido)	24.000,00.-€

Categoría 7. Servicio de **renting** de **motocicletas** sin opción de compra:

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	5.000,00.-€
Prórrogas (dos (2) anualidades) (sin IVA)	5.000,00.-€
Posibilidad modificación contractual 20 %	2.000,00.-€
Valor estimado (IVA excluido)	12.000,00.-€

Categoría 8. Suministro de **motocicletas** mediante **compra**:

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	7.500,00.-€
Prórrogas (dos (2) anualidades) (sin IVA)	7.500,00.-€
Posibilidad modificación contractual 20 %	3.000,00.-€
Valor estimado (IVA excluido)	18.000,00.-€

Desglose del valor estimado total del contrato (contemplando las ocho (8) categorías):

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	787.500,00.-€
Prórrogas (dos (2) anualidades) (sin IVA)	787.500,00.-€
Posibilidad modificación contractual 20 %	315.000,00.-€
Valor estimado (IVA excluido)	1.890.000,00.-€

Causa de modificación contractual: Por un incremento en la necesidad de los suministros/servicios establecidos, que no se pudieran determinar de manera inicial según el estudio de necesidades realizado, por imprevistos no contemplados inicialmente.

Al tratarse de un Valor Estimado de un Sistema Dinámico de Adquisición, aunque se desglose por categorías el importe del VEC, se especifica que Grup TERSA se reserva la posibilidad de aumentar, intercambiar o disminuir el importe inicialmente previsto para el presupuesto base de licitación o el presupuesto máximo de cada categoría, en su caso, según las necesidades a lo largo de la duración del SDA, sin que ello suponga ningún tipo de compensación económica o indemnización a los operadores integrantes del SDA y con el límite máximo del VEC del SDA. Asimismo, en caso de no consumirse el importe indicado, éste será acumulativo desde el inicio de contrato y en las sucesivas prórrogas.

En la misma línea que lo indicado anteriormente, Grup TERSA no asegura ni la licitación ni la adjudicación de un determinado número de contratos derivados y, por lo tanto, de un determinado volumen de suministros/servicios. En este sentido, únicamente se adjudicarán aquellos contratos derivados que sean necesarios para cumplir con las necesidades del Grup TERSA en cada momento.

La participación en este procedimiento y la incorporación al SDA no aseguran ni garantizan a favor de dicho proveedor homologado la suscripción de ningún contrato derivado ni la contratación de suministros/servicios a favor de esta empresa, sin que este hecho le dé derecho a ser indemnizado, compensado o resarcido.



VI) Duración del contrato: Se prevé una duración dos (2) años con posibilidad de prórroga expresa anual con un máximo de dos (2) anualidades.

VII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante sistema dinámico de adquisición.

El procedimiento tiene como objetivo el suministro/servicio de cualquier tipo de vehículo tanto en modalidad de renting y alquiler puntual como en modalidad de compra, para todas las empresas pertenecientes al Grup TERSA, con preferencia a las opciones menos contaminantes que se puedan contemplar en el mercado en cada momento de la necesidad, pero que, a la vez, esté en consonancia con un uso eficaz y eficiente para el óptimo desarrollo de la operativa.

Este modelo de contratación permitirá un mayor acceso a la diversidad e innovación existente en todo momento durante toda la vigencia del SDA. La homologación constante de nuevos proveedores para sus diferentes categorías permitirá estar en constante actualización y adaptación al mercado, favoreciendo, además, la máxima concurrencia posible.

Por estos motivos, se propone la utilización de un Sistema Dinámico de Adquisición debido a las condiciones establecidas anteriormente, al considerar que este procedimiento es el que más se adecúa para el cumplimiento de las necesidades indicadas.

A estos efectos, el SDA permitirá satisfacer las necesidades de vehículos de las unidades de negocio que componen el Grup TERSA.

VIII) Justificación de la división en categorías:

De conformidad con lo indicado en el artículo 223.2 de la LCSP, el presente procedimiento se dividirá en las siguientes categorías:

Categoría 1. Servicio de **renting** de **turismos** sin opción de compra.

Categoría 2. Servicio de **renting** de **furgonetas** sin opción de compra.

Categoría 3: Suministro de **furgonetas** mediante **compra**.

Categoría 4: Servicio de **renting** de **camiones** sin opción de compra.

Categoría 5: Suministro de **camiones** mediante **compra**.

Categoría 6: Servicio de **alquiler puntual** de **camiones** sin opción de compra.

Categoría 7: Servicio de **renting** de **motocicletas** sin opción de compra.

Categoría 8: Suministro de **motocicletas** mediante **compra**.

Se ha considerado que es necesario dividir el SDA en las categorías indicadas debido a la especialización de las empresas que componen el sector del objeto del contrato. Dividiendo el procedimiento en las categorías indicadas se desea favorecer la concurrencia en el mismo, permitiendo a un mayor número de empresas acceder a alguna de las categorías indicadas.



FASE 1: HOMOLOGACIÓN PROVEEDORES:

IX) Criterios de capacidad y solvencia:

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de capacidad y solvencia:

Capacidad:

El licitador deberá de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Solvencia económica y financiera:

- El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. La solvencia es acumulativa y, por tanto, si un licitador se presenta a más de una categoría, tendrá que acreditar la solvencia por la suma de cada uno de los lotes establecida. Este volumen debe tener un valor igual o superior a:

Categoría 1. Servicio de **renting** de **turismos** sin opción de compra: 45.000,00.-€

Categoría 2. Servicio de **renting** de **furgonetas** sin opción de compra: 187.500,00.-€

Categoría 3: Suministro de **furgonetas** mediante **compra**: 48.750,00.-€

Categoría 4: Servicio de **renting** de **camiones** sin opción de compra: 48.750,00.-€

Categoría 5: Suministro de **camiones** mediante **compra**: 243.750,00.-€

Categoría 6: Servicio de **alquiler puntual** de **camiones** sin opción de compra: 7.500,00.-€

Categoría 7: Servicio de **renting** de **motocicletas** sin opción de compra: 3.750,00.-€

Categoría 8: Suministro de **motocicletas** mediante **compra**: 5.625,00.-€

Para acreditar este volumen anual de negocios deberán presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente y el correspondiente informe auditoría (en su caso), del año referido con mayor volumen.

- El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el cual se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar el mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (en su caso), de los tres últimos años.



Solvencia técnica:

- a) Declaración responsable con acreditación de una relación de los principales suministros/servicios similares a lo especificado en la categoría realizados en los últimos tres (3) años. Se deberá incluir importe, fechas y cliente. Se deberán de aportar al menos dos cartas de satisfacción de alguno de los clientes. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este.

La solvencia es acumulativa y por tanto, si un licitador se presenta a más de una categoría, tendrá que acreditar la solvencia para cada una de las categorías establecidas, considerando la diversa tipología de vehículos y modalidades. El importe de dichos servicios/suministros deberá de superar las siguientes cantidades anuales por categoría:

Categoría 1. Servicio de **renting** de **turismos** sin opción de compra: 30.000,00.-€/año

Categoría 2. Servicio de **renting** de **furgonetas** sin opción de compra: 125.000,00.-€/año

Categoría 3: Suministro de **furgonetas** mediante **compra**: 32.500,00.-€/año

Categoría 4: Servicio de **renting** de **camiones** sin opción de compra: 32.500,00.-€/año

Categoría 5: Suministro de **camiones** mediante **compra**: 162.500,00.-€/año

Categoría 6: Servicio de **alquiler puntual** de **camiones** sin opción de compra: 5.000,00.-€/año

Categoría 7: Servicio de **renting** de **motocicletas** sin opción de compra: 2.500,00.-€/año

Categoría 8: Suministro de **motocicletas** mediante **compra**: 3.750,00.-€/año

- b) Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la empresa cumple con las normas de calidad (ISO 9001) y/o gestión ambiental (ISO 14001) y/o gestión de la eficiencia energética (ISO 50001) u otras equivalentes que Grup TERSA autorice. Se deberá de estar en posesión de alguna de estas certificaciones en el momento de presentar oferta, y deberán estar en vigor durante la vigencia del procedimiento.

La categoría 6 "Servicio de alquiler puntual de camiones sin opción de compra" se encuentra exenta del cumplimiento de este apartado.

Justificación de los criterios de solvencia requeridos: estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria la categoría del contrato en la que cumpla con la solvencia, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.



Los criterios de solvencia son proporcionales y adecuados en base al objeto del presente contrato.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y para garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales tienen que ser acreditadas por todas las empresas interesadas a fin de poder ser homologadas.

Específicamente en relación con la solvencia técnica, debido a la tipología de los suministros/servicios requeridos, se considera imprescindible, para la correcta ejecución del contrato, que el licitador homologado disponga de experiencia en este tipo de suministros/servicios, para poder hacer la entrega y la posterior gestión de los vehículos requeridos con la mayor diligencia y garantías. Asimismo, se considera que estar en posesión de algunas de las certificaciones requeridas en materia de calidad, gestión ambiental o gestión de la eficiencia energética, al asegurar el cumplimiento de normativas estandarizadas que permiten un mejor cumplimiento del objeto de cada una de las categorías.

FASE 2: CONTRATACIÓN DERIVADA:

Una vez homologados los proveedores pertinentes, y a modo informativo y orientativo, se indican los criterios de adjudicación que se estima se ejecutarán para la valoración futura de los Contratos derivados del presente procedimiento.

X) Criterios de adjudicación de los contratos derivados:

Se adjudicará el contrato derivado al licitador que presente la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el anuncio de licitación para el sistema dinámico.

Se aplicarán los siguientes criterios básicos para la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que, en atención a las características inherentes a las licitaciones específicas que resulten del SDA, puedan formularse otros criterios más específicos y adecuados a la realidad del contrato objeto de licitación, pudiendo variar también la puntuación establecida pudiendo llegar a superar los intervalos de puntuación indicados en el presente documento.

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1. Propuesta económica **35-90 puntos**

Conforme con lo que se concrete en los Contratos derivados de manera individual, este criterio tendrá entre el 35% y el 90% de la puntuación. Aplicable a las 8 categorías establecidas.

Se valora con más del 35% de la puntuación total la oferta económica a pesar de lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado que no es posible introducir criterios de carácter cualitativo, diferentes a los ya previstos en los apartados siguientes, que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación; puesto que en el pliego de prescripciones técnicas se encuentra detallados de manera rigurosa el suministro/servicio requerido.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio



unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Presupuesto neto de contrato derivado} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto neto de contrato derivado} - \text{oferta más económica}} \times \text{Puntos máximos} = \text{Puntuación resultante}$$

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, especialmente, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, canon, tasas, transporte, embalaje y todo lo indicado en los pliegos administrativo y técnico, que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada (en base a la oferta global), en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- a) En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido,
- b) Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas,
- c) Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva,
- d) Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Mejoras:

Plazo de entrega **0-20 puntos**

Conforme con lo que se concrete en los Contratos derivados de manera individual, este criterio tendrá entre el 0% y el 20% de la puntuación. Aplicable a las 8 categorías establecidas.

Se valorará la reducción del plazo de entrega de los vehículos, en base al máximo establecido en la documentación del contrato basado.



PLAZO DE ENTREGA	PUNTUACIÓN
XX días/meses	XX puntos
XX días/meses	XX puntos
XX días/meses	XX puntos

Tiempo de entrega del vehículo de sustitución 0-10 puntos

Conforme con lo que se concrete en los Contratos derivados de manera individual, este criterio tendrá entre el 0% y el 10% de la puntuación. Aplicable a las categorías 1, 2, 4 y 7.

Se valorará el tiempo máximo de entrega del vehículo de sustitución.

TIEMPO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	PUNTUACIÓN
X días	XX puntos
X días	XX puntos
X días	XX puntos

Ampliación del período de garantía 0-10 puntos

Conforme con lo que se concrete en los Contratos derivados de manera individual, este criterio tendrá entre el 0% y el 10% de la puntuación. Aplicable a las categorías 3, 5 y 8.

Se valorará la ampliación en el periodo de garantía más allá de los X años establecidos por normativa.

Ampliación del periodo de garantía	Puntuación
Ampliación de X año más de garantía (total X años)	X puntos
Ampliación de X años más de garantía (total X años)	XX puntos

Justificación criterios de adjudicación:

Criterio 1 (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 90% de manera estimada, ya que se considera en mayor medida un suministro/servicio con gran parte de los requerimientos técnicos fundamentales establecidos en los pliegos.

Criterio 2 (Plazo de entrega): Teniendo en consideración los plazos de entrega habituales de los vehículos, se considera positivo para los intereses de Grup TERSA que las empresas homologadas puedan ofrecer entregas en períodos más cortos, mejorando la gestión de la operativa de la entidad.

Criterio 3 (Tiempo de entrega del vehículo de sustitución): Un menor tiempo de entrega del vehículo de sustitución permite a TERSA tener una menor afectación en la realización de sus actividades por indisposición del vehículo objeto del contrato basado.

Criterio 4 (Ampliación del período de garantía): En relación con la garantía a ofrecer, se considera oportuno ofrecer la posibilidad a los licitadores de aumentar la garantía legalmente prevista. Para Grup TERSA se considera una clara ventaja para poder estimar mantenimientos futuros a realizar y asegurar un correcto funcionamiento de los vehículos adquiridos.



Todos los criterios de adjudicación propuestos se consideran proporcionales y directamente vinculados con el objeto contractual.

XI) Procedimiento del Sistema Dinámico de Adquisición (SDA):

Solo se podrán celebrar contratos específicos del SDA con los licitadores admitidos en la categoría respecto a la cual se tenga la necesidad.

Por cada contrato basado que se deba adjudicar, se invitará a la licitación a todos los licitadores admitidos en la categoría del SDA.

En la invitación se concretará con la mayor precisión posible las prescripciones técnicas y condiciones del contrato específico, partiendo de las especificaciones indicadas en la presente memoria y los pliegos que la desarrollan. Siendo el contenido estimado de forma no exhaustiva el siguiente:

- Objeto del contrato
- Cantidad
- Plazo de entrega de la oferta
- Plazo de entrega del vehículo
- Responsable
- Lugar de entrega
- Precios máximos
- Criterios de adjudicación:
 - o Precio
 - o Plazo de entrega
 - o Otros
- Criterios de baja anormal

Se concederá como mínimo 10 días naturales de plazo para presentar las ofertas relativas a cada contrato específico.

Las ofertas se presentarán en el formato indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las empresas parte de la categoría correspondiente del SDA invitadas a la licitación estarán obligadas a presentar oferta válida a la licitación para la adjudicación del contrato específico, en los términos fijados en los pliegos del SDA. De no presentar oferta válida sin causa justificada de forma reiterada en 2 ocasiones, el órgano de contratación podrá acordar motivadamente su suspensión o expulsión.

El contrato específico se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme lo dispuesto en el artículo 145, valorando según los criterios fijados en la petición de oferta que se solicite a las entidades integrantes del SDA.

La notificación a las empresas participantes no adjudicatarias del contrato específico de la adjudicación del contrato se realizará mediante un correo electrónico o mediante publicación en la plataforma de contratación.

XII) Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución.

Social:

- a) En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por



estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública,

- b) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Jordi Mora Aguilera
Director de logística